

GRANADA, DISEMBRE 8.º 1855.

DOCUMENTOS OFICIALES

N.º 23.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CERCA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, diciembre 3 de 1855.

AL Honorable Máximo Jerez Ministro de Relaciones exteriores.

El infraescrito Ministro residente de los Estados Unidos cerca de esta República, tiene la honra de incluirle los despachos del Sr. John Priest como Cónsul de los Estados Unidos, que debe residir en San Juan del Sur, y del Sr. Squire Cottrell como agente comercial de los Estados Unidos para residir en San Juan del Norte de esta República, de los que respetuosamente solicita el exequatur.

El infraescrito renueva al Honorable Sr. Jerez las consideraciones del distinguido respeto con que tiene la honra de ser su fiel servidor.

d8if (firmado) John H. Wheeler.

N.º 25.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES.

Granada, diciembre 2 de 1855.

AL Honorable J. H. Wheeler Ministro de los EE. UU. residente en esta República.

Honorable Señor.

Tuve el honor de recibir y poner en conocimiento del Sr. Presidente Provisorio la respetable comunicacion de V.E. fecha 3 del presente número 23, á la que se sirve acompañar los despachos del Sr. John Priest como Cónsul de los EE. UU. en San Juan del Sur, y del Sr. Squire Cottrell como agente comercial en San Juan del Norte de esta República, solicitando su exequatur; y habiendose estendido á continuacion de los referidos despachos, tengo el placer de devolverlos á V.E. Aprovecho esta ocasion para renovar á V.E. las seguridades de mi distinguida consideracion, y suscribirme su muy atento y obediente servidor.

d8-if Máximo Jerez.

N.º 71.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES.

Granada, diciembre 4 de 1855.

SEÑOR Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el decreto siguiente.

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando—1.º Que los militares no deben tener otro fuero que el necesario para conservar la disciplina del Ejército. 2.º Que no hay razon alguna para que ellos dejen de ser juzgados como sus conciudadanos.—Y 3.º Que el privilegio del fuero, en los términos que hasta el presente lo han disfrutado, ademas de ser contrario á la igualdad de derechos, y á la unidad que debe haber en la administracion de Justicia, lo es tambien á la libertad y buen orden en uso de sus facultades.

DECRETA

Art. 1.º Los militares estando fuera de campaña, solo gozarán del fuero de guerra en los delitos de disciplina, quedando en todo lo demás sujetos á la jurisdiccion ordinaria; pero estando en campaña, gozarán de dicho fuero en toda su estension.

Art. 2.º Las causas pendientes civiles y criminales, de que deba conocer la jurisdiccion ordinaria conforme á este decreto, se pararán en el estado en que se hallen á los respectivos Jueses.

Art. 3.º El Sr. Ministro de la Guerra es encargado del cumplimiento del presente decreto y de comunicarlo á quienes corresponde.—Dado en Granada á 4 de diciembre de 1855—PATRICIO RIVAS."

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando, esperando recibo. d8-if SELVA.

SELVA.

N.º 79.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION.

D. U. L.

Casa de Gobierno.

Granada, diciembre 6 de 1855.

SEÑOR Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el acuerdo que sigue.

"E. Gobierno.

En uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º Se facia al Señor Prefecto del departamento occidental para nombrar el Gobernador pe político de Leon.

2.º Se le facilita igualmente para nombrar otro sujeto con igual destino en el distrito de Chinandega, si lo estimare conveniente.

Comuníquese á quienes corresponde.—Granada, diciembre 6 de 1855—RIVAS.

Y de suprema orden lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, repitiendo su atento servidor.

d8-if JEREZ.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE RELACIONES.

N.º 44.

D. U. L.

Granada, noviembre 17 de 1855.

Sr. Prefecto del departamento de,

para su inteligencia y efectos, repitiendo su atento servidor.

(firmado) FRENCH.

N.º 30.

REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE HACIENDA.

Casa de Gobierno. Granada, noviembre 21 de 1855.

SEÑOR Prefecto y Subdelegado de Hacienda del departamento de.

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

En uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo 1.º Todo el que exportare plata acuñada, en pasta ó alhas fuera de la República pagará el derecho de diez por ciento; y el que la extrigese clandestinamente, sufrirá la pena de coniso.

Art. 2.º A todo pasajero se le permite, libre de derecho, la suma de res-cientos pesos.

Art. 3.º La exportacion del oro sea en pasta, en polvo, ó acuñado, es libre de todo derecho.

Art. 4.º Los registros se harán en las Aduanas de la República.

Art. 5.º Queda derogada cualquier otra disposicion que se oponga á la presente.

Art. 6.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Granada, á 20 de noviembre de 1855—PATRICIO RIVAS—Al Secretario del despacho de Hacienda.

Y lo inserto á U. para su inteligencia y efectos, firmándome su atento servidor.

FRENCH.

AVISO OFICIAL.

POR disposicion del Señor Ministro de crédito público de la República de Nicaragua Ldo. don Fermin Ferrer, se designan las 4. 5. y 6. de la tarde para conocer de los asuntos de su insitacion.

Las personas que quieran hacer pretensiones de reconocimiento y garantias podrán verificarlo en dichas horas acuriendo á la casa de Gobierno del linea próximo en adelante.—Granada, diciembre 6 de 1855—El Jefe de Seccion.

NOMBRAMIENTOS.

1.º Por acuerdo de 1.º del actual fué nombrado administrador de correos de Chinandega el Sr. don Mariano Montpalegre.

2.º Por acuerdo de la misma fecha fué nombrado administrador de la aduana navitina del Realejo el Sr. don Pablo Castoja.

4.º Por acuerdo de 5 del mismo se admitió al Señor don Jacinto Chacorro la renuncia de Receptor de este distrito y fué nombrado en su lugar el Sr. don Pantaleon Castillo.

4.º Por acuerdo de la misma fecha se

beneficia el experto minero. Una imperfecta y breve moliedna dió por resultado una libra de oro, que conservo en mi poder: se examinó y fué ensayado en esta ciudad por peritos, que lo calificaron de veinte quilates. He promovido la explotacion de estas riquezas, por medio de una asociacion que aqui se está organizando.—Puedo decir al Sr. Ministro, que el Estado posee en aquel hermoso distrito, objeto de la poesia, un tesoro inagotable, una riqueza inmensa: riqueza, en maderas virgenes y seculares de cedro, caoba, ébano, granadillo &c. riqueza en lucidas gaderias, que se multiplican prodijosamente: riqueza en terrenos de eriar, en terrenos de pan-lleva y de toda clase de cultivos: riqueza en minas de oro, minas de plata, minas de cobre, minas de plomo, minas de carbon, y otras bellas producciones que solo puede conocer el profesor de este ramo. No es menos interesante informar tambien al Supremo Gobierno, que la numerosa tribu de salvajes que habitan en sus palenques situados en las márgenes del Mico, Turra y Arrama, cada dia se van civilizando: habian el castellano, tal vez mejor que los indijenas de nuestras poblaciones: son muy adictos á los demas nicaraguenses, á quienes aman y sirven voluntariamente en sus trabajos agricolas, y ahora en el laboréo de minas. Cuando yo me acerqué á sus miserables hogares, ellos llegaron con sus tanses y chaquiras á reconocermme, como á la primera autoridad del departamento: se quejaron de su mala situacion y del trato barbaro que les daba el supuesto rei de Bew fields, obligando á cada uno de ellos á pagar un tributo anual, consistente en una enorme troza de caoba y un sayuco nuevo, que, por el mismo rio Mico, conducian á aquel punto, de donde solamente traian, en recompensa, los instrumentos preciosos para continuar en el cumplimiento de este injusto y penoso deber.—Yo les ofrecí reducirlos á una poblacion en el mismo valle del Horniguero, explicándoles todas las garantías y el bienestar que disfrutarian á la sombra de los principios republicanos de Nicaragua: ellos aceptaron muy gustosos, y en seguida les nombré un abal de comisario sueto á la jurisdiccion de Juigalpa, diez leguas distante de aquel punto: lo reconocieron, no obstante ser el vecino de dicho pueblo, y me cedió la jurisdiccion, sin perjuicio de indemnizar al que justificase tener un derecho de propiedad en el terreno ocupado.—Me hago el honor de adjuntarle al Sr. Ministro el mapa en donde aparece la configuracion topográfica de este departamento, con todos los pueblos que comprende: está imperfecto pero al menos dá una idea de la superioridad de esta bella seccion de Nicaragua. Dignese dar cuenta de todo al Supremo Gobierno, suscribiéndome su atento servidor.—D. U. L. Granada, febrero 20 de 1856—Fermin Ferrer.

CONFORME—Ministerio de Relaciones del

para el proclamador tienen estas últimas palabras!

Yo un nicaraguense amante de mi patria, mas que lo pueda ser el señor Mora de la suya, quiero preguntarle: ¿Dónde está esa amenaza? ¿Dónde esa zarzilla de adventizos aventureros con que lo asusta su femenil fantasia? No faltará un compatriota suyo que me responda: En sus crímenes: pero ya me parece que oigo la contestacion de su propia boca, diciendo: E tuu en Granada ¡no los veis disponer de las fortunas ajenas y asesinar á trochamocho! Con cuanto mas se siguiera su pánico terror.

Sobre tan mentidas y atroces calumnias se ha dicho lo bastante en los números anteriores de este periódico. Si un habido dos facilitados, también se han explicado las causas: fuera de hai a nadie se persigue, y el orden cada dia se afianza mas y mas sobre el firme cimiento de la libertad: el que lo dude venga verlo.

Nada teneis que temer costaricenses; os conocemos: sois virtuosos, pacíficos y sufridos hasta el estremo. Si Mora tiembla, es por que teme se os abraa los ojos para que conozais el estado de abatimiento en que os tiene, esquilmdados con usurpaciones, impuestos, y monopolos, saciando así su ambicion y la de sus ilies complises ¡sus crímsnes lo asustan!

Un observador.

DICIEMBRE 6.—A noche á las 10 horas llegó á esta costa el Vapor "San Carlos," trayendo á su bordo á los agentes de la Compañia de Tránsito de la Virgen y San Juan del Sur, y algunos oficiales del buque de guerra Americano surto en el último puerto, quienes en union del Honorable Sr. Wherer visitaron al Sr. Presidente en la mañana de hoy. Por la tarde el Jeneral Cabañas asociado de los Ministros de Estado y de los Coroneles Tomas y Natxmer visitó el Vapor, donde fué recibido por el Capitan con mucha atencion y cortesia.

"EL HOMBRE DE OJOS AZULES." singular prediccion verificada á Nicaragua.

En una obra inglesa publicada en Londres en 1850 llamado "el Evangelio en Centro-América" está registrado un hecho singular—Esta obra es la única verdadera sobre este paso—El autor (Feleric Crowe) que un ejemplar, predador del Evangelio de la persuasíon aababista, y ha dicho tantas verdades, que la obra fué suprimida por el Gobierno inglés; dice él que existe entre los indios una profesia tradicional; que serian librados de la opresion y crueldad por "un hombre de ojos azul."

El Sr. Crowe en una nota, agrega esta observacion profética "acordáremosles que están dispuestos á poner alguna importancia al pronóstico, que ojos azules son co-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro y citando la fuente. - FEB

Con presencia del diploma que acredita al Sr. don Juan Priest en su carácter de Cónsul de los EE. UU. de la América del Norte en el Puerto de San Juan del Sur de esta República; en uso de sus facultades

DECRETA:
Artículo 1.º Reconócese al Sr. don Juan Priest en su carácter de Cónsul del Gobierno de los EE. UU. de la América del Norte en el Puerto de San Juan del Sur de esta República.

Art. 2.º En consecuencia las autoridades y funcionarios, civiles, políticos, militares y de hacienda guardarán y harán guardar a dicho Sr. Priest las preeminencias y consideraciones que á su empleo corresponden.—Dado en Granada, á 4 de diciembre de 1855.—PATRICIO RIVAS.

Y de orden suprema lo inserto á U. para su inteligencia publicacion y circulacion en el departamento de su mando, firmandome su atento servidor.

d84f **JEREZ.**

N.º 72.
REPUBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DE GOBERNACION.
Casa de Gobierno. Granada, diciembre 4 de 1855.

SEÑOR Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.
El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua, á sus habitantes.
Con presencia del título de agente comercial de los EE. UU. de Norte América en el Puerto de San Juan del Norte de esta República, librado á favor del Sr. B. Squire Cotrell; en uso de sus facultades

DECRETA:
Artículo 1.º Reconócese al expresado Sr. B. Squire Cotrell en su carácter de agente comercial de los Estados Unidos de América en el puerto de San Juan del Norte de esta República.

Art. 2.º En consecuencia, las autoridades y funcionarios civiles, militares y de hacienda, guardarán y harán guardar á dicho Sr. B. Squire Cotrell las preeminencias y consideraciones que le corresponden.—Dado en Granada, á 4 de diciembre de 1855.—PATRICIO RIVAS.

Y de orden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en el departamento de su mando, firmandome su atento servidor.

d84f **JEREZ.**

N.º 73
REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE LA GUERRA.
D. U. L.
Granada, diciembre 4 de 1855.

SEÑOR Prefecto del departamento de El S. P. E. se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.
Considerando: que para corregir el abuso que existe de que las monedas extranjeras circulen en la República por un valor nominal que trastorna las transacciones mercantiles, es necesario fijar exactamente su valor intrínseco; en uso de sus facultades

DECRETA:
Artículo 1.º Las monedas extranjeras que actualmente circulan en la República y cualesquiera otras que se introduzcan en lo sucesivo, serán recibidas por su valor intrínseco, á cien centavos por un peso.

Art. 2.º En consecuencia la hacienda pública no da ni recibe en pago dichas monedas, sino por el valor demandado en el artículo anterior.

Art. 3.º Las deudas pecuniarias anteriores á la publicacion de este decreto se pagarán por el valor monetario corriente al tiempo en que se contrajeron.
Dado en Granada, á 17 de noviembre de 1855.

PATRICIO RIVAS.
Al Sr. Ministro de Relaciones.
Y de orden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblitos de su mando, firmandome su atento servidor.
n24 **JEREZ.**

REPUBLICA DE NICARAGUA—MINISTERIO DE HACIENDA.
D. U. L.
Casa de Gobierno.
Granada, noviembre 14 de 1855.
Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto que sigue.
Queriendo evitar las dudas que pudieran ocurrir sobre la inteligencia que deba darse á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto emitido el día de ayer, relativo á los derechos á que estan sujetos los introductores de mercancías extranjeras; en uso de sus facultades

DECRETA:
Artículo 1.º Los licores fuertes extranjeros que por disposiciones especiales tienen designados los derechos de introduccion que deben pagar; así como los artículos que del todo, están esentos de impuestos por su importacion á la República, continuarán bajo la misma condicion en que existían antes del decreto expedido en fecha de ayer.

Art. 2.º La presente disposicion se entenderá como aclaratoria del artículo 1.º del citado decreto.—Dado en Granada, á 9 de noviembre de 1855.—PATRICIO RIVAS.
Y de orden suprema lo inserto á U.

admitió al Señor don José María Hurtado la renuncia de Prefecto meridional, rigiéndose á nombre de la República las mas expresivas gracias por sus interesantes servicios; y fué nombrado en su lugar el Sr. Coronel don Máximo Espinoza.

5.º Por acuerdo de del actual fué nombrado inspector de Hacienda del Castillo viejo el Señor Ldo. don Manuel Romero.

6.º Por acuerdo de la misma fecha fué nombrado Receptor del distrito de Chinandega el Señor don Manuel Daro.

7.º Por acuerdo de la misma fecha fué nombrado Gobernador de policia del distrito de Chontales el Señor Capitán Antonio Beismúdez.

8.º Por acuerdo de la misma fecha fué nombrado el Sr. Coronel don Damião Souza comisionado del Supremo Gobierno para hacer varios arreglos importantes en el distrito de Chontales en lo relativo á lo político y de Hacienda.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno—Prefectura y Sdbdelegacion de hacienda del departamento Oriental—El tres del corriente me diriji al distrito de Chontales, con el objeto de visitar al pueblo de Juigalpa, y reconocer unos minerales recientemente descubiertos por algunos vecinos. Siempre se ha visto que montañas incultas, valles abandonados, terrenos solitarios, aunque bellos, se convierten naturalmente en una tierra yerma y nada cómoda, mas en este país privilegiado, en este país de bendicion y de encanto, semejante á los campos elísios, parece que la naturaleza se regocija como el primer día de la creacion: así se conserva y se conservará, mientras la mano del hombre trabajador aproveche sus beneficios.—Sin que sea un exceso de amor patrio ó una ilusión, basta en el curso de las aguas abundantes y esquisitas de este hermoso suelo, parece que todo está calculado para secundar los esfuerzos de una nacion agrícola ó industrial. Las ricas minas se encuentran siempre en terrenos estériles y desapacibles; mas en donde existen las bellezas de la vejetacion, se esconden tesoros que acusan nuestra negligencia. Conoci el cerro mineral de San Buenaventura, descubierto y denunciado por el Sr. Manuel Montiel: sus vetas rificadas se extienden en las llanuras féculdas; dilatadas del Hormiguero, á orillas del caudaloso rio Mico que va á desaguar á la laguna de perlas: su situacion es tan ventajosa, que por todas partes presenta facilidad, para establecer planteles de injenio, que puedan molar ricos metales en todo el año.—Las vetas vírgenes, cateadas ahora, tienen tres á cuatro cuartas de latitud, y un pequeño taladro de cuatro varas ha sido suficiente, para que aparezcan metales de una lei superior; ó mejor diré, en la especificacion misma de la extensa y férax llanura aparece la broza comun, que en otros lugares

Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua—Leon marzo 5 de 1850—SALINAS.

EL JENERAL CABAÑAS EN GRANADA.

El Benemérito de la Patria, el soldado de nuestra de Centro-América, el Jeneral don José Trinidad Cabañas, presidente del Estado de Honduras; ha llegado á esta ciudad á las 8 de la mañana del día de hoy. Anunciado su arribo con anticipacion, salieron en comision para acompañarlo en su tránsito á esta ciudad los Señores Coronetes Souza y Hornsby yendo este último con la compañía del Capitan Astin. No solo en esta ciudad sino tambien en las demas poblaciones ha recibido el Jeneral las muestras de respeto y de afecto de los nicarguenses. Luego que se tuvo el parte de que se acercaba á esta ciudad, fueron á encontrarlo el Sr. Jeneral en Jefe, los Señores Secretarios de Estado y del despacho, y muchos vecinos respetables: el Coronel Gilman con el batallon de su mando se colocó en el predio de Jalteva, donde hizo al ilustre huésped los honores debidos, los que tambien se le hicieron al pasar por la plaza mayor. Toda la comitiva acompañó al Jeneral hasta dejarlo en el alojamiento que le estaba preparado; allí llegaron despues á visitar el Sr. Presidente de la República, el Honorable Coronel Wheeler Ministro de los Estados Unidos, el Sr. Villal cura y vicario de esta ciudad, varios oficiales del cuerpo de guerra americano surto en San Juan del Sur y otros sujetos notables. Aprecadores sinceros del distinguido mérito del Jeneral Cabañas, y de su dilatada y eficaz consagracion á la defenza de la libertad é independencia de Centro-América, nos honramos de tenerlo ahora entre nosotros, y deseamos que su permanencia en esta ciudad le sea grata.—Granada, diciembre 3 de 1855.

REMITIDO.

ayer ha circulado en esta ciudad una proclama del Señor don Juan Rafael Mora, actual Presidente de Costarica, que bien descubre el temor que le asiste de que los principios de libertad que en el día progresan entre nosotros, lleguen á nuñcar en su reinado la prepotencia de que él abusa con escándalo y oprobio del virtuoso pueblo que inmerosidamente gobierna.

Temblando dice á los costaricenses, que la paz y ventura de que al presente disfruta está pérfidamente amenazada por una gavilla de advenedizos aventureros, escoria de los pueblos, y condenados por la justicia de la Union americana, con otros insultos, para concluir apostrofando sobre las consecuencias que se les esperan si son indiferentes á la invasion que tanto teme, y amenazando al nacional ó extranjero que intente seducir la inocencia, fomentar la discordia ó traicion, Bien comprenderán los lectores la importancia

en toda la raza anglo Sajona y que el cumplimiento de esta profecía podrá ser renovado á nuestros descendientes transahnticos (los Yankes) que están ahora tomando un vivo interés en Centro América.—Esta tradicion es bien sabida por muchos moradores que en Nicaragua existen ahora: entre los indios es religiosamente creida y ha sido contada por muchos.—Sinó vease Centro-América por Crowe pagará 248.

Sí estuviéramos dispuestos á creer que la raza de los profetas no murieron junto con Isaias y Jeremias de tiempos pasados, diríamos que esta profecía tradicional se ha cumplido al fin de la letra. "El hombre de no comé Añil ó un sol, como un amigo á los oprimidos y un protector á los liermes ó inofensivos—Los indios creen haberse cumplido la profecía; porque la semana pasada, vimos en Granada, una diputacion de aquellos que raramente visitan la ciudad, y solicitaron ver al Jeneral Walker, y estuvieron en contacto de su caballerosa recepcion, y le dieron las gracias mas expresivas, por haberlos libertado de la opresion, y estado quieto del país ahora. Pusieron á sus pies frutas que son sus sencillos haberes, y lo saludaron como el hombre de los ojos azules que se ha estado aguardando con tanta ansia por ellos, y sus padres, desde tanto tiempo.

Hai en estos hechos, una tradicion de Romance, cuasi demasiado agradable para ser verdadero, pero no se puede negar que el Jeneral Walker se ha ganado muchos hijos de este país por su generosidad, que hubiera podido por su espada. Saben, que le hace la guerra solamente á la opresion, á la traicion y á la crueldad; y está siempre listo para defender á los inocentes y proteger la industria.

Se nos han mandado algunas líneas que aducimos y ponemos en otra columna, que demuestran los verdaderos sentimientos del país y de sus verdaderos amigos.

AVISO.

El Comisario de guerra está dispuesto á dar empleo á diez trabajadores y á seis cosineros á quienes dará empleo seguido.—Tambien necesita un panero.

AVISO.

El comisario de guerra está dispuesto á comprar arroz, azucar y frijoles para el mantenimiento de las tropas por los cuales pagará el precio corriente.

Su despacho está en la casa del Gobierno sobre la plaza. Las horas del despacho son de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde. n10

JOB WORK executed with neatness and dispatch at El Nicaraguense office.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente. - FEB